

## 8.2.6. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

### 8.2.6.1. Base jurídica

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 20 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

### 8.2.6.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

**Focus Area:** 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

- *Contribución de la medida*

La implementación de la operación 7.6.3 contribuirá a añadir en casi un 90% del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un valor añadido tanto a las explotaciones agrarias, ya sea como complemento de la agricultura, la ganadería o de las tierras improductivas, como a otras actividades con gran incidencia económica para el desarrollo rural y el mantenimiento de las poblaciones rurales (hostelería, transporte, servicios, etc).

**Focus Area:** 6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

- *Contribución de la medida*

Castilla-La Mancha es una región eminentemente rural con una población de 2.100.998 habitantes repartidos de un modo equitativo entre ambos sexos y con una densidad de población de 26 habitantes por km<sup>2</sup>, muy inferior a los 93 habitantes por km<sup>2</sup> del conjunto de España y a los 116,9 de la Unión Europea.

Entre los factores que motivan la implantación de la submedida 7.2 y que explican la reducida densidad poblacional existente en la región se encuentra el fenómeno del éxodo rural, tanto internamente como respecto a otras regiones, motivado fundamentalmente por la falta de oportunidades laborales en origen. Si bien existen denominadores y problemas comunes que les caracterizan, conviven con otros más singularizados y exclusivos por zonas. El presente Programa de Desarrollo Rural contempla una tipología del medio rural regional donde el déficit de servicios básicos se agudiza en los municipios denominados rurales e intermedios, tal como se definen en el artículo 9 de la Ley estatal 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. La falta o escasez de estos servicios es uno de los estrangulamientos detectados en el DAFO regional, causa principal, junto a la falta de oportunidades de

empleo, del proceso de despoblamiento. La submedida 7.2 busca mejorar e implantar los servicios básicos necesarios para el desarrollo económico de estas zonas, favoreciendo la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, con especial incidencia en los núcleos de población más pequeños.

En su implementación se desarrollarán las estrategias más adecuadas para lograr una mayor cohesión e integración de las zonas rurales, con propuestas que propicien una mayor calidad de vida de los habitantes, procuren su acceso a actividades culturales, de ocio, tecnológicas, sanitarias, etc.

Por otro lado, el presente Programa incluye la operación 7.6.1 para el mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales de Castilla-La Mancha, por medio de la cual se mejorará el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de declive a los que se enfrentan muchos de los municipios de Castilla-La Mancha a causa de falta de población residente. Lograr la competitividad territorial exige actuar en estos territorios, en los que las dificultades para conseguir la financiación que permita la conservación y protección del patrimonio cultural adecuadamente pone en riesgo el mantenimiento de la propia esencia e historia del territorio rural.

La superficie forestal en Castilla-La Mancha supone el 45 % de su superficie, 3.564.779 hectáreas, de las cuales aproximadamente un 30 % son propiedad de distintas Administraciones Públicas. Esta superficie por la naturaleza de las masas forestales que sobre ella habitan tiene una rentabilidad muy baja, no ofrece apenas beneficios directos a los titulares de los terrenos pero sí unos importantes beneficios indirectos para la sociedad, al poseer un alto valor ecológico, recreativo y paisajístico. En la mayoría de los casos existe un balance económico negativo dado que no proporcionan ingresos a la propiedad de los terrenos. Debido a la relevancia que en el territorio de Castilla-La Mancha poseen las zonas Red Natura 2000 y los espacios protegidos fuera de dicha Red representando una superficie proporcionalmente elevada si se compara con la superficie de la región, cobra especialmente importancia la protección de dichos espacios y la conservación de ciertos elementos intrínsecos al medio natural como son las vías pecuarias, de ahí la inclusión en el presente Programa de la submedida 7.1 y de la operación 7.6.2. para alcanzar los objetivos perseguidos.

La implementación de la submedida 7.5 en el presente Programa perseguirá la consecución de actuaciones de carácter forestal, dado que se pretende valorizar el uso recreativo y el paisajístico de los terrenos forestales mediante instalaciones de recreo e interpretación y recepción de visitantes relacionados con áreas naturales protegidas, lo que sin duda constituirá un foco de atracción para su uso y disfrute, tanto por parte de la población local como por los visitantes que acudan de otros lugares. Esta regulación del uso público, al concentrar la presión humana sobre las zonas idóneas, preservará las zonas más frágiles, facilitando actuaciones de conservación de recursos especialmente sensibles.

Con la inclusión en el presente Programa de todas las actuaciones indicadas se potenciará el desarrollo local de estas zonas rurales.

- *Potencial contribución a otras Focus Area:*

4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

6A. Facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

- *Objetivos transversales a los que contribuye:*

#### Medio Ambiente

- *Contribución de la medida*

Las superficies naturales de Castilla-La Mancha se caracterizan por poseer una valiosa ecología que permite la supervivencia de numerosas especies vegetales y animales, lo cual otorga a esta región un privilegiado estatus en materia de ecosistemas, hábitats y formaciones vegetales. Todo ello constituye su patrimonio natural.

Dentro de esta superficie existen diferentes estratos de protección de este patrimonio. Una parte de este patrimonio son los montes de utilidad pública, figura legal establecida desde 1901 y que constituye junto con las vías pecuarias, con existencia desde el siglo XV, la infraestructura medioambiental del territorio, los primeros por ser reserva de hábitats y las segundas por constituir en la actualidad pasillos verdes entre distintas zonas del territorio.

Otro estrato lo constituye la protección genérica que otorgan las diferentes figuras de protección establecidas por distintas administraciones, lo que habitualmente se denominan espacios protegidos, siendo la Red Natura 2000 la más extensa dado que suele englobar en su ámbito territorial a varios de estos espacios.

Y por último, hay que mencionar la protección que hay que otorgar a este patrimonio natural cuando el mismo se ve amenazado por especies foráneas introducidas por el hombre que atentan de forma grave a los ecosistemas autóctonos.

Con esta medida se pretende proteger estos tres aspectos del patrimonio natural para evitar, en unos casos su desaparición y en otros la alteración grave de sus características.

8.2.6.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.6.3.1. Operación 7.6.1 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

8.2.6.3.1.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Buena parte de la esencia y la historia de un pueblo reside en su patrimonio. La conservación y mejora de éste garantiza la permanencia en el tiempo de aquél. Por otro lado, uno de los fenómenos más adversos detectados en el diagnóstico del medio rural de Castilla-La Mancha es el despoblamiento y el consecuente envejecimiento de la población residente. Trabajar con actuaciones que conserven y mejoren el atractivo del medio rural contribuirá a frenar su descapitalización humana.

Por otro lado, un medio rural vivo requiere un conjunto de actuaciones que persigan frenar su deterioro.

El mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales de Castilla-La Mancha mejorará el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de declive a los que se enfrentan muchos de los municipios de nuestra región a causa de la falta de población residente. Lograr la competitividad territorial exige actuar en estos territorios en los que las dificultades para conseguirla resultan especialmente acusadas por los escasos recursos que poseen o por los exiguos resortes para salir de esta situación desfavorecida.

### **Focus Area**

#### **6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales**

#### 8.2.6.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención mediante el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

#### 8.2.6.3.1.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público (norma de carácter estatal que regula la contratación pública)

- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (norma de carácter autonómica que regula la forma de acreditación de pagos mediante facturas o documentos de valor probatorio)

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

#### 8.2.6.3.1.4. Beneficiarios

Entidades públicas y personas físicas o jurídicas de carácter privado que ostenten la condición de microempresas o pequeñas empresas y que acometan actuaciones en materia de recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones.

La Administración Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### 8.2.6.3.1.5. Costes subvencionables

Los estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio histórico y cultural del medio rural, tales como:

- Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.
- Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.
- Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.
- Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.

Con respecto a las inversiones, para la determinación de los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad de los mismos se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida en los Reglamentos (UE) 1303/2013 y 1305/2013 respectivamente.

Se considerarán costes elegibles aquellos que puedan optar a recibir la ayuda por certificación de cada una de las correspondientes facturas.

#### 8.2.6.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

En general, las actuaciones de conservación de bienes inmuebles irán destinadas a bienes y recursos catalogados de interés cultural o singular.

Todas las operaciones productivas deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo.

Los núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes sólo podrán participar en proyectos no productivos que afecten al conjunto del territorio y que creen un mínimo de 2 puestos de trabajo.

#### 8.2.6.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La finalidad de los proyectos seleccionados será la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural de las zonas rurales teniendo en cuenta los siguientes principios a la hora de fijar los criterios de selección de los mismos:

1. Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio.
2. Población del territorio.
3. Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar.

Carácter innovador de la inversión y/o estudios.

#### 8.2.6.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

De conformidad con el punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa y con las directrices 643 a 651 de las Directrices de la Unión aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 las intensidades de ayuda serán las siguientes:

La intensidad máxima de ayuda para PYMES que sean microempresas y pequeñas empresas (empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 10 millones de euros) será del 45% del importe de las inversiones subvencionables.

No obstante lo anterior, la intensidad de ayuda para proyectos de tipo no productivo podrá alcanzar el 100% del coste elegible.

La cuantía máxima de ayuda a percibir por expediente de ayuda podrá ascender a 1.000.000 €.

#### 8.2.6.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos de la operación son las siguientes:

1. Moderación de costes: El riesgo va asociado a la comparación de ofertas a la hora de seleccionar el proveedor.
2. Comprobación de los números de serie de la maquinaria y equipos.
3. Aplicación correcta de la normativa de contratación pública.
4. Adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.

#### 8.2.6.3.1.9.2. Acciones de mitigación

1. Moderación de costes presupuestarios: se controlará la moderación de los costes propuestos teniendo en cuenta costes de referencia o a través de la comparación de ofertas diferentes. Excepcionalmente, se utilizará un Comité de Evaluación para aquellos casos en que no sea posible utilizar alguno de los métodos anteriores. Para el caso de obras de importe igual o superior a 50.000 €, impuestos incluidos, cuando éstos sean subvencionables, así como cualquier otro tipo de concepto de importe igual o superior a 18.000 €, incluido impuestos, cuando estos sean subvencionables, (adquisición de bienes, servicios de consultoría, suministros, asistencia técnica,...) se controlará la moderación de costes a través de la comparación de un mínimo de tres ofertas. Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. Se verificará expresamente que las facturas proforma están adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, que existen logotipos de la empresa, que existe una descripción de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra se encuentran cuantificadas con sus precios unitarios y totales.

2. Los procedimientos de contratación pública, para lo cual se verificará el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley estatal de Contratos del Sector Público, mediante controles administrativos previos al pago.

3. Se verificará que los números de serie de los equipos y maquinaria adquiridos para el funcionamiento del proyecto se corresponden con los especificados en las facturas facilitadas por el proveedor y se dejará constancia de su comprobación en las actas de control.

4. Creación y mantenimiento de una aplicación informática de gestión de las subvenciones concedidas al amparo de la operación.

5. Reforzar los controles administrativos llevados a cabo por el órgano gestor de la operación, antes del pago de la subvención encaminados a verificar la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada, y a la inversión realmente ejecutada.

#### 8.2.6.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

La medida 323 del Programa de Desarrollo Rural del periodo precedente, 2007-2013, guarda similitud con la operación 7.6.1. Con motivo de la experiencia adquirida en la gestión de la medida indicada del periodo anterior existen deficiencias fundamentalmente en la contratación pública y en la verificación de los números de serie de los equipos y maquinaria.

Por ello, se considera necesario mejorar:

1. El sistema de control administrativo en materia de contratación.
2. La formación del personal en materia de tramitación y gestión de subvenciones.
3. El sistema de control administrativo de los números de serie de los equipos y maquinaria.

#### 8.2.6.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La intensidad de ayuda se determinará en función de que el proyecto de inversión o las actuaciones a acometer tengan el carácter de no productivo o productivo. Por lo tanto, y con respecto a esta operación, se entiende por proyectos de carácter no productivo aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias, mientras que se entenderá por proyectos de carácter productivo aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

En el caso de los proyectos no productivos las intensidades de ayuda podrán alcanzar el 100% de los costes subvencionables, estableciéndose en los proyectos productivos unas intensidades de ayuda inferiores que podrán alcanzar como máximo hasta el 45% de las inversiones subvencionables.

La cuantía máxima de ayuda a percibir por expediente de ayuda ascenderá a 1.000.000 €.

#### 8.2.6.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable a esta operación

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No es aplicable a esta operación

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable a esta operación

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

*Las normas mínimas de eficiencia energética no son aplicables a esta operación*

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No es aplicable a esta operación



### 8.2.6.3.2. Operación 7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

#### 8.2.6.3.2.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Es objeto de esta operación defender el patrimonio ubicado en las zonas rurales con actuaciones de carácter material o físico y jurídico. Como consecuencia de esta defensa, se incrementará la sensibilización de los ciudadanos en la conservación y mejora de los recursos naturales garantizando el uso público de estos bienes.

La defensa y consolidación de la propiedad pública permite acometer acciones que constituyen un motor generador de empleo para el desarrollo rural al favorecer a las políticas para el uso, aprovechamiento y disfrute de los terrenos forestales públicos por la población sin más limitaciones que las establecidas en la legislación y en los planes de gestión aplicables, todo ello efectuado de forma compatible con la conservación de los valores ambientales y de los paisajes.

Además, esta propiedad pública, en concreto, los Montes de Utilidad Pública, poseen importantes valores ambientales. Están considerados como la infraestructura medioambiental que sustenta la gran parte de la biodiversidad y de los paisajes de nuestros espacios rurales, cumpliendo los objetivos de garantizar la protección de los ecosistemas naturales, mantener las poblaciones de todas las formas de vida silvestre, asegurar la conservación de todos los rasgos geomorfológicos relevantes y la preservación de la calidad paisajística, contemplados en la línea de actuación denominada “Conservación de la Vida Silvestre y de los Espacios Naturales” del Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha. Esta fue una de las razones por la que la revisión de este Plan estableció acciones específicas de defensa del patrimonio forestal público.

Por otro lado existen montes de carácter asociativo, en su mayoría procedentes de procesos de desamortización de la propiedad pública y eclesiástica en régimen de “pro indiviso” que se administran mediante el sistema de “Juntas Gestoras”, que en muchos casos y dada la antigüedad de las mismas se encuentran en plena decadencia e incluso en proceso de desaparición. Su revitalización y puesta en valor contribuirá de manera positiva al desarrollo rural de las zonas en donde se ubican.

Las vías pecuarias, caminos de la trashumancia ganadera desde la edad media, poseen un importante valor, amenazado en la actualidad por su falta de uso. La legislación vigente les reconoce otros valores, dependiendo de sus características, entre ellos los sociales (por su uso recreativo), los ecológicos (muchas se han convertido en pasillos verdes) y otros de carácter cultural (muchas discurren sobre antiguas calzadas romanas o caminos reales). Estos nuevos usos constituyen un elemento dinamizador de las zonas rurales. La presente operación apoyará las actuaciones dirigidas a la defensa de las vías pecuarias como parte del patrimonio rural de la región, no apoyando actuaciones dirigidas a la dotación de infraestructuras de tales

vías pecuarias.

Las actuaciones contempladas en esta operación sin lugar a duda contribuirán a la consecución de la prioridad de desarrollo rural de la Unión y del ámbito de actuación establecidos en el apartado 6b) del artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013.

El apartado 1f) del artículo 20 del Reglamento (UE) 1305/2013 contempla la posibilidad de realizar inversiones de carácter no productivo relativas a la defensa del patrimonio natural y de los paisajes rurales.

### **Focus Area**

**6B.** Promover el desarrollo local en las zonas rurales

#### 8.2.6.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, la ayuda adoptará la forma subvención mediante el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

#### 8.2.6.3.2.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (Ley de ámbito nacional que regula las actuaciones en materia de montes)

(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>)

- Ley 3/2008, de 12/06/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. (Ley de ámbito regional que regula las actuaciones en materia de montes)

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>)

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. (Ley de ámbito nacional que regula las actuaciones en materia de Vías Pecuarias).

(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-7241>)

- Ley 9/2003, de 20/03/2003, de vías Pecuarias de Castilla-La Mancha. (Ley de ámbito regional que regula las actuaciones en materia de Vías Pecuarias).

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2003/04/08&idDisposicion=1>)

23062956144730443)

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad) (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>)

- Ley 9/1999, de 26/05/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha. (Norma de carácter regional que regula las actuaciones en materia de patrimonio natural y biodiversidad).

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>)

- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. (Norma de carácter estatal que regula el Catálogo de especies exóticas invasoras)

(<http://www.boe.es/boe/dias/2013/08/03/pdfs/BOE-A-2013-8565.pdf>)

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Norma de carácter estatal que regula la contratación pública)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Norma de carácter estatal sobre subvenciones)

- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

#### 8.2.6.3.2.4. Beneficiarios

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En materia de montes públicos y vías pecuarias, se aplicará un régimen de inversión directa, siendo beneficiaria de esta ayuda la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, pudiéndose abonar la misma directamente a los proveedores de las obras y servicios utilizados por aquella para la realización de las actividades.

Solamente en el caso de acciones encaminadas a la defensa del patrimonio de montes de carácter asociativo, estas serán ejecutadas por medio de un régimen de ayudas o subvenciones públicas, debiendo tales actuaciones dar cumplimiento a la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la normativa que la desarrolla.

#### 8.2.6.3.2.5. Costes subvencionables

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se consideran costes elegibles:

- Procesos de deslinde y amojonamiento de Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias.
- Procesos de actualización estatutaria y de constitución de “Juntas Gestoras” en montes de carácter asociativo.
- La actualización y mantenimiento, incluidos los procesos de informatización, de los inventarios de Montes Públicos (Catálogo de Montes Públicos), Montes asociativos (Registro) y Vías Pecuarias (Registro Público).

Para la determinación de los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad de los mismos se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

#### 8.2.6.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En todos los casos, con excepción de las actuaciones en materia de defensa del patrimonio forestal de carácter asociativo, sólo serán elegibles las inversiones realizadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En materia de defensa del patrimonio forestal de carácter asociativo sólo serán elegibles aquellos montes cuya titularidad corresponda en proindiviso a varias personas, siendo alguna de ellas desconocida, con independencia de su denominación y de su forma de constitución.

Con carácter general, las inversiones que se vayan a ejecutar en zonas de la Red Natura 2000 deberán disponer de un informe previo favorable expedido por la autoridad de la Red que garantice la compatibilidad de tales inversiones con su biodiversidad y sus valores ambientales.

#### 8.2.6.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección cuya consulta deberá ser realizada en el seno del Comité de Seguimiento serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados.

Estos criterios y la puntuación de los mismos se establecerán por la Autoridad de Gestión previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa con anterioridad a la aprobación de los expedientes administrativos que desarrollen estas actuaciones.

En las acciones que desarrolle directamente la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en cuestiones relativas a la defensa del patrimonio rural, los criterios de selección figurarán en el Manual de Procedimiento que se redacte para su gestión. En el mismo se indicarán los métodos de control y verificación de dichos criterios y se establecerá una modulación mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa en base a parámetros tales como:

- La indefinición de los límites de la propiedad pública.
- Las situaciones posesorias que afecten a la propiedad pública.
- Las situaciones de indeterminación o duplicidad de la propiedad.
- La ubicación de una actuación en una zona incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

La existencia de criterios de selección permitirá por parte de un Comité de Valoración de carácter técnico formado por funcionarios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, una vez aplicada la modulación y baremadas las acciones presentadas, seleccionar aquellas a financiar. En definitiva se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten y mejor cumplan los objetivos del presente Programa.

Además, en las acciones desarrolladas por otro tipo de propietarios en cuestiones de defensa de bienes forestales de naturaleza asociativa, a estos parámetros se añadirán otros como:

- Las carencias en el funcionamiento de la Junta Gestora.
- La cuantía de socios desconocidos existentes.
- El grado de abandono del monte asociativo.
- La ubicación de una actuación en una zonas incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

Estos criterios y su valoración se publicarán en las convocatorias de ayuda, estableciéndose en determinados casos una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas, en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas. Así mismo, se reflejarán en el Manual de Procedimiento, el cual regulará la tramitación de estas ayudas.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, por parte de un Comité de Valoración de carácter técnico formado por funcionarios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se procederá a aplicar estos criterios modulados, baremando las solicitudes de los candidatos seleccionados. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al Programa de Desarrollo Rural.

#### 8.2.6.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda alcanzará el 100 % de los gastos financiables. No obstante lo anterior, la intensidad de la ayuda para la operación 7.6.2 deberá cumplir el contenido del punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa.

#### 8.2.6.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En el periodo de programación anterior, 2007-2013, las acciones de defensa del patrimonio público comprendidas en esta operación formaron parte de la submedida 323.2, siendo aplicadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, al igual que se ha planteado en este nuevo periodo de programación. La experiencia en su gestión ha permitido identificar que los principales riesgos que pueden aparecer en la ejecución de esta operación dependen principalmente de la fiabilidad de las diferentes fases de que constan las acciones financiadas. Una vez comprobada la disponibilidad de los terrenos, existen dos fuentes importantes de error, el primero lo constituye la fiabilidad de la documentación base que determina el tipo y los límites de la propiedad, y el segundo es la correcta señalización de la propiedad sobre el terreno.

En cuanto a las acciones de defensa del patrimonio rural asociativo, se ha de indicar que esta actuación es novedosa dado que no fue incluida en los Programas de Desarrollo Rural precedentes. A pesar de todo, tras un análisis de las acciones a llevar a cabo para alcanzar los objetivos de dicha operación los riesgos que pueden surgir se encuentran fundamentalmente en el proceso de acreditación asociativa de la propiedad, la cual incluirá aspectos tales como la determinación y la asignación de participaciones y cuotas.

##### 8.2.6.3.2.9.2. Acciones de mitigación

En materia de defensa del patrimonio público ejecutado directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para evitar, en la medida de lo posible los riesgos detectados, se comprobará que todas las actuaciones se desarrollan sobre terrenos en los cuales se tiene disponibilidad, por lo que a estos efectos se emitirá un acta de disponibilidad de los terrenos en donde se ubique la actuación. La minimización del riesgo en los aspectos relativos a la obtención de la documentación base y a la materialización de los límites de la propiedad sobre el terreno se conseguirá mediante la comprobación del 100 % de las actuaciones financiadas mediante un protocolo denominado Plan de Control, existente en el Manual de Procedimiento elaborado por el Servicio Gestor, visado por la Autoridad de Gestión del Programa y aprobado por la Autoridad competente en la materia.

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a las inversiones autorizadas se realizará mediante controles administrativos y sobre el terreno que permitan identificar las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han

conseguido los objetivos propuestos.

En materia de defensa del patrimonio asociativo, los posibles riesgos detectados han de ser minimizados mediante un protocolo denominado Plan de Control de carácter anual existente en el Manual de Procedimiento de la operación, el cual se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoría, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error. Realizados los trabajos objeto de subvención y efectuada por el beneficiario la solicitud de pago se hará especial hincapié en comprobar la concordancia entre lo subvencionado y lo realmente ejecutado.

#### 8.2.6.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Tanto para mitigar los posibles riesgos ya descritos como para la puesta en marcha de esta operación se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida en la aplicación de una medida de similares características en el Programa de Desarrollo Rural del periodo anterior 2007-2013, y los resultados obtenidos en su ejecución por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. La aplicación de las medidas de verificación y de control deben ser suficientes para el cumplimiento de los condicionantes a los que está supeditada esta operación y para alcanzar los objetivos en ella planteados.

#### 8.2.6.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

1. Inversiones realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Las actuaciones objeto de subvención vendrán soportadas mediante un proyecto o propuesta de gasto en la cual se justificará de manera fehaciente los costes en los que se va a incurrir. Tales proyectos o propuestas de gasto se canalizarán mediante expedientes los cuales una vez superados los controles e informes establecidos en el “Manual de Procedimiento” serán aprobados por la autoridad competente en la materia objeto del gasto. Tales proyectos o propuestas de gasto deberán acatar la normativa referente a contratación pública y aquellas disposiciones que al respecto establezca la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Inversiones realizadas de forma indirecta por medio de ayudas o subvenciones públicas.

Debido al elevado número de actuaciones que se pueden llevar a cabo y como consecuencia de las muy diversas características que se pueden presentar en cada una de ellas, cada solicitud de ayuda se deberá acompañar de una memoria-valorada justificativa del importe solicitado.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en la Orden de Bases Reguladoras, establecerá un sistema de modulación de costes que determinará el importe máximo de ayuda a conceder por acción descrita en la memoria-valorada. El sistema de modulación de costes se fundamentará en las tarifas de la empresa pública TRAGSA aprobadas de forma oficial por la Administración General del Estado.

Una vez establecida la inversión financiable se aplicará el porcentaje de ayuda que se establezca en función

de las disponibilidades presupuestarias y del montante global al que asciende la totalidad de inversiones acogidas a solicitud de ayuda.

#### 8.2.6.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No se contempla la realización de pequeñas infraestructuras en esta operación. Por lo tanto, no procede incluir una definición de tales infraestructuras.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No es aplicable a esta operación.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No es aplicable a esta operación.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

*Las normas mínimas de eficiencia energética no son aplicables a esta operación.*

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No es aplicable a esta operación.

### 8.2.6.3.3. Operación 7.6.3 Mantenimiento y recuperación del patrimonio cinegético y piscícola

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

#### 8.2.6.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Es objeto de esta operación defender el patrimonio natural ubicado en las zonas rurales con actuaciones de carácter material físico. Como consecuencia de esta defensa, se incrementará la sensibilización de los ciudadanos en la conservación y mejora de los recursos naturales garantizando el uso público de estos bienes. Dentro de este patrimonio se encuentran las especies objeto de caza (actividad cinegética) o de pesca (actividad piscícola).

La caza es una actividad que desde tiempos remotos ha desempeñado un destacado papel en la economía agraria de nuestro país y de nuestra Comunidad Autónoma. Desde la segunda mitad del siglo pasado, la actividad cinegética ha experimentado un rápido desarrollo en el marco de una sociedad industrial por su carácter recreativo y de ocio. Este fuerte incremento de la demanda de caza ha influido en las explotaciones agrarias, modificando cualitativa y cuantitativamente el desarrollo rural de algunas comarcas, mejorando las condiciones sociales y económicas dentro del sector agrario, con mayor influencia en las áreas más deprimidas. Se puede considerar como un nicho importante de desarrollo local en las zonas rurales.

Castilla-La Mancha es la primera región cinegética española por el potencial de sus hábitats para la cría de especies de caza en libertad, pero sobre todo para la perdiz roja y el ciervo, por la diversidad de éstas y el amplio abanico de modalidades de caza que se pueden practicar, y también por su situación estratégica en cuanto a comunicaciones y grandes núcleos de población.

La gran superficie dedicada al aprovechamiento cinegético, más del 90% del territorio regional y las transformaciones que la caza ha provocado en el medio rural en las últimas décadas son algunos de los elementos más visibles de la creciente importancia de la actividad cinegética que, en la actualidad, se ha convertido en un estimable aprovechamiento no solo para muchas explotaciones agrarias, ya sea como complemento de la agricultura o de la ganadería o incluso como uso exclusivo de tierras donde no son productivos otros aprovechamientos debido a las limitaciones impuestas por el medio natural, sino también de otras actividades con gran incidencia económica para el desarrollo rural y el mantenimiento de las poblaciones rurales (hostelería, transporte, servicios, etc.).

De las especies silvestres declaradas cazables en Castilla-La Mancha, destacan 5 especies de mamíferos autóctonos de caza mayor, 3 especies de mamíferos autóctonos de caza menor, 8 aves migratorias acuáticas, 10 aves migratorias no acuáticas y 5 especies de aves autóctonas no migratorias.

De estas especies, 10 son aves incluidas en el anexo II/1 y 10 en el anexo II/2 de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres:

Anexo II/1:

Anexo II/2

<i>Anser anser</i>	<i>Coturnix coturnix</i>
<i>Anas crecca</i>	<i>Vanellus vanellus</i>
<i>Anas platyrhynchos</i>	<i>Columba oenas</i>
<i>Anas clypeata</i>	<i>Streptopelia turtur</i>
<i>Anas strepera</i>	<i>Turdus philomelos</i>
<i>Alectoris rufa</i>	<i>Turdus pilaris</i>
<i>Phasianus colchicus</i>	<i>Turdus iliacus</i>
<i>Fulica atra</i>	<i>Sturnus vulgaris</i>
<i>Scolopax rusticola</i>	<i>Pica pica</i>
<i>Columba palumbus</i>	<i>Corvus corone</i>

La Comunidad Autónoma cuenta con una red fluvial de unos 8.000 Km., distribuida en siete cuencas hidrográficas, en gran parte de las cuales existen peces o crustáceos susceptibles de pesca deportiva. La densidad fluvial en la Comunidad Autónoma, estimada en 0,1 Km/Km<sup>2</sup>, (Km de río/ Km<sup>2</sup> de superficie) resulta escasa en cursos de agua, compensándose en parte con la existencia de numerosos embalses, algunos de gran extensión, tanto en el interior, como en la periferia de la Comunidad Autónoma, con una capacidad máxima de embalse de 6.938 Hm<sup>3</sup>/año. La red fluvial se distribuye irregularmente a lo largo de la geografía de esta región, siendo más densa en los sistemas montañosos donde los ríos, en general, son numerosos y de pequeño caudal, y muy poco densa en las llanuras interiores, surcadas por los cauces de los ríos principales y arroyos estacionales.

Existen 14 especies de peces autóctonos declarados pescables en la Comunidad Autónoma, de las cuales una de ellas, la trucha común, tiene la Declaración de “Especie de Interés Preferente” por Orden de 14 de noviembre de 1994, en base a su elevado valor deportivo y a la sensibilidad al aprovechamiento. De las citadas especies de peces, tres están incluidas en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres:

- *Luciobarbus comiza*
- *Pseudochondrostoma polylepis*
- *Pseudochondrostoma wilkommii*

El patrimonio cinegético y de la pesca fluvial de Castilla-La Mancha presenta actualmente una serie de amenazas graves que ponen en peligro la conservación de este patrimonio natural y el de otras especies con las que comparten requerimientos ecológicos o viven en los mismos ecosistemas, como pueden ser:

- Pérdida de diversidad genética.
- Transmisión de enfermedades por altas concentraciones de determinadas especies.
- Disminución de población de especies protegidas por falta de especies presa.

- Disminución de biodiversidad de especies de fauna terrestre por homogeneización de hábitats en cultivos agrícolas.
- Disminución de biodiversidad de especies de fauna acuática por alteración de ecosistemas acuáticos.
- Conflictos económicos y sociales por explosiones demográficas.

Con la puesta en marcha de esta operación se podrán llevar a cabo acciones que mitiguen el peligro que llevan consigo las amenazas indicadas anteriormente, tales como:

- La restauración de ecosistemas cinegéticos y piscícolas.
- Los estudios, proyectos, programas, planes y actuaciones para la gestión, ordenación y mejora de hábitats y para las poblaciones cinegéticas y piscícolas, incluyendo, en su caso, las inversiones en infraestructuras que sean necesarias.
- Las ayudas a entidades o asociaciones y titulares de cotos que con sus actuaciones permitan o fomenten la sensibilización o el mantenimiento, la conservación y la mejora de los recursos naturales cinegéticos.
- Los estudios que garanticen la calidad genética de las especies piscícolas y cinegéticas autóctonas presentes en nuestro territorio.
- Los estudios sobre distribución y densidades de población de las especies objeto de aprovechamiento, de forma que se garantice el aprovechamiento sostenible de estas especies.
- Las mejoras en centros de cría de especies como la perdiz roja o la trucha común que presentan en el medio natural poblaciones afectadas por contaminación genética, por domesticación de los ejemplares soltados, por introducción de enfermedades, etc.
- El apoyo con acciones que mitiguen los conflictos entre cazadores y agricultores como es el caso de la existencia de poblaciones de determinadas especies que han proliferado en determinados lugares de la Región, de tal forma que se han producido conflictos en el medio rural entre el colectivo de agricultores y el colectivo de cazadores. Este es el caso de las poblaciones de conejo en zonas cercanas a infraestructuras viarias que a la hora de alimentarse producen una serie de daños en los cultivos que ha llevado a la Administración Regional a declarar zonas de emergencia por daños de conejo. Una de las medidas que se podría adoptar sería la ayuda a los agricultores a defender sus cultivos más preciados, fundamentalmente los leñosos, de los daños de esta especie.

Las actuaciones contempladas en esta operación sin lugar a duda contribuirán a la consecución de la prioridad de desarrollo rural de la Unión y del ámbito de actuación establecidos en el apartado 6b) del artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013.

El apartado 1f) del artículo 20 del Reglamento (UE) 1305/2013 contempla la posibilidad de realizar inversiones de carácter no productivo relativas a la defensa del patrimonio natural y de los paisajes rurales.

### **Focus Área**

4A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así

como el estado de los paisajes europeos

#### 8.2.6.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención mediante el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

#### 8.2.6.3.3.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 3/2015, de 5 de marzo, de caza de Castilla-La Mancha (norma de carácter regional que regula las actuaciones en materia de caza)

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=1425903327497330191.doc&tipo=rutaCodigoLegislativo>)

- Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial (norma de carácter regional que regula las actuaciones en materia de pesca)

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=18202.doc&tipo=rutaCodigoLegislativo>)

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad) (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>)

- Ley 9/1999, de 26 de mayo de 1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha. (Norma de carácter regional que regula las actuaciones en materia de patrimonio natural y biodiversidad).

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>)

- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. (Norma de carácter estatal que regula el Catálogo de especies exóticas invasoras)

(<http://www.boe.es/boe/dias/2013/08/03/pdfs/BOE-A-2013-8565.pdf>)

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público. (Norma de carácter estatal que regula la contratación pública)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Norma de carácter estatal sobre subvenciones)

- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020.

#### 8.2.6.3.3.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Entidades públicas y personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de recuperación y rehabilitación del patrimonio natural de las poblaciones cinegéticas y piscícolas.

Las actuaciones se ejecutarán por un lado directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural que sería la beneficiaria de esta operación. Se efectuará mediante el desarrollo de procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Por otro lado, se ejecutará por medio de convocatorias públicas y periódicas de subvenciones. El régimen de ayudas será el de concurrencia competitiva y podrán tener carácter plurianual. En su caso, tanto la convocatoria de la ayuda como su base reguladora se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### 8.2.6.3.3.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio natural del medio rural, tales como:

- Inversiones y estudios destinados a la recuperación y ordenación de especies cinegéticas y piscícolas y sus hábitats.

- Ayudas para fomentar las prácticas agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas que persigan la conservación y el fomento de los hábitats de las especies cinegéticas.

- Actuaciones de promoción de los valores naturales e impulso de los recursos fluviales mediante labores de acuicultura de conservación, incluida la mejora y adecuación de centros de cría, conservación y recuperación de especies piscícolas.

- Mejora y adecuación de centros de cría, conservación y recuperación de especies cinegéticas.

- Elaboración y desarrollo de estrategias de recuperación y mejora de las especies cinegéticas y piscícolas (calidad genética, medidas sanitarias, mejoras de hábitats, reintroducciones).
- Estudios socioeconómicos relacionados con el aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas.

Para la determinación de los gastos subvencionables y de las condiciones de subvencionabilidad de los mismos se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

#### 8.2.6.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con la normativa de aplicación vigente en materia de caza y pesca.
- Las operaciones seleccionadas deben ser coherentes con alguna de las medidas o estrategias marcadas por los instrumentos de planificación y ordenación cinegética y piscícola o encontrarse dentro, o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y en el Plan Forestal Español o en el Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha.
- Cualquier actuación que resulte incompatible con alguno de los documentos citados con anterioridad, no será admisible.

Con carácter general, las inversiones que se vayan a ejecutar en zonas de la Red Natura 2000 deberán disponer de un informe previo favorable expedido por la autoridad de la Red que garantice la compatibilidad de tales inversiones con su biodiversidad y sus valores ambientales.

#### 8.2.6.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección cuya consulta deberá ser realizada en el seno del Comité de Seguimiento serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados.

Estos criterios y la puntuación de los mismos se establecerán por la Autoridad de Gestión previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa con anterioridad a la aprobación de los expedientes administrativos que desarrollen estas actuaciones.

En las acciones que desarrolle directamente la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo

Rural en cuestiones relativas a la defensa del patrimonio rural, los criterios de selección figurarán en el Manual de Procedimiento que se redacte para su gestión. En el mismo se indicarán los métodos de control y verificación de dichos criterios y se establecerá una modulación mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa en base a parámetros tales como:

- La mejora y restauración de los espacios y recursos cinegéticos y piscícolas públicos y privados.
- Desarrollo socioeconómico de las poblaciones rurales.
- Mediante la concentración de actuaciones en zonas especialmente deprimidas con importantes índices de despoblamiento (ITI).

La existencia de criterios de selección permitirá por parte de un Comité de Valoración de carácter técnico formado por funcionarios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, una vez aplicada la modulación y baremadas las acciones presentadas, seleccionar aquellas a financiar. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten y que mejor cumplan los objetivos del presente Programa.

#### 8.2.6.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda alcanzará el 100 % de los gastos financiables. No obstante lo anterior, la intensidad de la ayuda para la operación 7.6.3 deberá cumplir el contenido del punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa.

#### 8.2.6.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos de la operación son los siguientes:

1. Una incorrecta aplicación de la moderación de costes: El riesgo va asociado a la comparación de ofertas a la hora de seleccionar el proveedor.
2. Aplicación incorrecta de la normativa de contratación pública.
3. No adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.
4. Falta de controles administrativos.
5. Aplicación total o parcial a otros usos diferentes a los inicialmente establecidos.
6. Que la operación financiada cuenta con financiación de otros fondos comunitarios.

7. Que en aquellos casos en que la acción prevista o la planificación que se elabore sea coincidente con el ámbito de aplicación de un Plan de Gestión de un espacio Red Natura 2000, esta sea contraria a al contenido de este último documento.

#### 8.2.6.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos anteriores se aplicarán las siguientes acciones de mitigación de aquellos:

1. Moderación de costes presupuestarios. Se controlará la moderación de los costes propuestos teniendo en cuenta costes de referencia o a través de la comparación de ofertas diferentes.

Excepcionalmente, se utilizará un Comité de Evaluación para aquellos casos en que no sea posible utilizar alguno de los métodos anteriores. Para el caso de obras de importe igual o superior a 50.000 €, impuestos incluidos, cuando éstos sean subvencionables, así como cualquier otro tipo de concepto de importe igual o superior a 18.000 €, incluido impuestos, cuando estos sean subvencionables, (adquisición de bienes, servicios de consultoría, suministros, asistencia técnica, etc) se controlará la moderación de costes a través de la comparación de un mínimo de tres ofertas. Con carácter general, la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. Se verificará expresamente que las facturas proforma están adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, que existen logotipos de la empresa, que existe una descripción de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra se encuentran cuantificadas con sus precios unitarios y totales.

2. Procedimientos de contratación pública. Se verificará el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley estatal de Contratos del Sector Público, mediante controles administrativos previos al pago. Así mismo, se aplicará el Plan de Acción sobre contratación pública vigente.

3. Justificaciones y certificaciones a la inversión. Se verificará que los números de serie de los equipos y maquinaria adquiridos para el funcionamiento del proyecto se corresponden con los especificados en las facturas facilitadas por el proveedor y se dejará constancia de su comprobación en las actas de control concedidas al amparo de la operación.

4. Controles administrativos. Se reforzarán los controles administrativos llevados a cabo por el órgano gestor de la operación antes del pago de la subvención encaminados a verificar la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.

5. Otros usos diferentes a los inicialmente establecidos. Se reforzarán los controles de campo llevados a cabo por el órgano gestor de la medida antes del pago de la subvención encaminados a verificar la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.

6. Comprobación otros fondos comunitarios. Se comprobará la no existencia de financiación por otros fondos comunitarios en aquellas operaciones que puedan ser financiadas por más de un Fondo Europeo.

7. Se deberá comprobar que la acción prevista o la planificación que se elabore sea compatible o conforme con el contenido de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 afectados.

#### 8.2.6.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Tanto para mitigar los posibles riesgos ya descritos como para la puesta en marcha de esta operación se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida en la aplicación de una medida de similares características en el Programa de Desarrollo Rural del periodo anterior 2007-2013 y los resultados obtenidos en su ejecución por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. La aplicación de las medidas de verificación y control deben ser suficientes para el cumplimiento de los condicionantes a los que está sujeta esta operación y para alcanzar los objetivos en ella planteados.

#### 8.2.6.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

##### 1. Inversiones realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Las actuaciones objeto de subvención vendrán soportadas mediante un proyecto o propuesta de gasto en la cual se justificará de manera fehaciente los costes en los que se va a incurrir. Tales proyectos o propuestas de gasto se canalizarán mediante expedientes los cuales una vez superados los controles e informes establecidos en el “Manual de Procedimiento” serán aprobados por la autoridad competente en la materia objeto del gasto. Tales proyectos o propuestas de gastos deberán acatar la normativa referente a contratación pública y aquellas disposiciones que al respecto establezca la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

##### 2. Inversiones realizadas de forma indirecta por medio de ayudas o subvenciones públicas.

Debido al elevado número de actuaciones que se pueden llevar a cabo y como consecuencia de las muy diversas características que se pueden presentar en cada una de ellas, cada solicitud de ayuda se deberá acompañar de una memoria-valorada justificativa del importe solicitado.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en la Orden de Bases Reguladoras, establecerá un sistema de modulación de costes que determinará el importe máximo de ayuda a conceder por acción descrita en la memoria-valorada. El sistema de modulación de costes se fundamentará en las tarifas de la empresa pública TRAGSA aprobadas de forma oficial por la Administración General del Estado y las tarifas de la empresa pública GEACAM.

Una vez establecida la inversión financiable se aplicará el porcentaje de ayuda que se establezca en función de las disponibilidades presupuestarias y del montante global al que asciende la totalidad de inversiones acogidas a solicitud de ayuda.

#### 8.2.6.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No se contempla la realización de pequeñas infraestructuras en esta operación. Por lo tanto, no procede incluir una definición de tales infraestructuras.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No es aplicable a esta operación.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No es aplicable a esta operación.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Las normas mínimas de eficiencia energética no son aplicables a esta operación.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No es aplicable a esta operación.

#### 8.2.6.3.4. Submedida 7.1. Elaboración y actualización de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de Red Natura 2000

Submedida:

- 7.1. apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural

##### 8.2.6.3.4.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea de espacios protegidos para la conservación de la biodiversidad. Su objetivo principal es garantizar, a largo plazo, la conservación de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea.

Con esta submedida se pretende apoyar el proceso de planificación de las zonas ZEC (Zonas de Especial Protección), LIC (Lugares de Importancia Comunitaria) y ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves) de Castilla-La Mancha incluidas en la Red Natura 2000, efectuar su seguimiento y proceder a la actualización de planes mediante su revisión periódica. La citada Red Natura 2000 será gestionada mediante 74 planes de gestión, los cuales se hallan en la fase de tramitación que se ilustra en la tabla que se muestra en este apartado.

Por otro lado, esta submedida permite la posibilidad de planificar otras zonas de alto valor natural considerándose a estas zonas como Espacios Protegidos ubicados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y no pertenecientes a la Red Natura 2000, tal como se recoge en el punto 6 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

Todos estos espacios protegidos dependen administrativamente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, correspondiendo su gestión a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural como departamento competente en esta materia.

La puesta en marcha de los planes de gestión y su cumplimiento contribuirá de forma importante al desarrollo local de las zonas rurales permitiendo, entre otras cosas, una producción sostenible que favorecerá la implantación de marcas diferenciadas de calidad.

El Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha, documento estratégico en materia de conservación de la biodiversidad, entre sus líneas de actuación contempla la denominada “Conservación de la Vida Silvestre y de los Espacios Naturales”, que tiene, entre objetivos, garantizar la protección de los ecosistemas naturales, mantener las poblaciones de todas las formas de vida silvestre, asegurar la conservación de todos los rasgos geomorfológicos relevantes y la preservación de la calidad paisajística. Los mencionados objetivos, sin lugar a duda, contribuirán a la consecución de la prioridad de desarrollo rural de la Unión y del ámbito de actuación establecidos en el apartado 6b) del artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013.

El apartado 1a) del artículo 20 del Reglamento (UE) 1305/2013 contempla la posibilidad de realizar

inversiones de carácter no productivo relativas a la elaboración y actualización de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural. En línea con tal disposición se elaborarán planes de gestión que permitan la sostenibilidad del territorio haciendo pues compatible la conservación de hábitats y especies con los usos y aprovechamientos, tanto los tradicionales como aquellos otros nuevos que no impliquen impactos ambientales negativos. Tales aspectos favorecerán la ordenación y el desarrollo local de las zonas incluidas en el ámbito territorial de la Red Natura 2000 y de otras zonas de alto valor natural.

### Focus Area

- **6B.** Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

CONCEPTO	Nº de planes de gestión	Superficie RN 2000 (has)
Superficie de espacios RN2000 con plan de gestión aprobado	71	1.496.835
Superficie de espacios RN2000 con plan de gestión en fase de aprobación	3	342.461
Superficie de espacios de la RN2000 con plan de gestión en fase de elaboración	0	0
Total	74	1.839.339

Datos actualizados a 15 de julio de 2017

planes gestión RN

#### 8.2.6.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención mediante el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

#### 8.2.6.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (Norma de carácter estatal que regula los Montes). (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>)

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (Norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad). (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>)

- Ley 3/2008, de 12/06/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. (Norma de carácter autonómico que regula los montes y su gestión de forma). (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>)

- Ley 9/1999, de 26/05/1999, de Conservación de la Naturaleza. (Norma de carácter autonómico que regula

los temas que afectan a la conservación de la naturaleza).

<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>)

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Norma de carácter estatal que regula la contratación pública).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Norma de carácter estatal sobre subvenciones).

- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

#### 8.2.6.3.4.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Como las acciones van a ser ejecutadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha esta última será la beneficiaria. En este caso, los costes asociados a las acciones podrán ser abonadas directamente a los proveedores de suministros y servicios utilizados por aquella para la ejecución de las referidas acciones.

#### 8.2.6.3.4.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán elegibles los gastos generados en la elaboración, revisión y seguimiento de planes de gestión de las zonas de la Red Natura 2000 y de otros sistemas de alto valor natural.

Para la determinación de las condiciones de subvencionabilidad de los gastos, se tendrá en cuenta el contenido del punto 19 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

#### 8.2.6.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Sólo serán elegibles las acciones necesarias en la elaboración de los Planes de Gestión en las que al menos acontezca una de las siguientes casuísticas:

- Costes externos vinculados al asesoramiento en materias especializadas efectuado por profesionales,

organizaciones activas y departamentos universitarios.

- Costes externos vinculados a la actualización periódica de inventarios sobre flora, fauna, hábitats, geomorfología, etc.

- Costes externos vinculados a estudios principalmente de carácter socioeconómico y de evaluación del estado de conservación.

- Costes de instauración de los Planes de Gestión, tales como vigilancia y seguimiento.

Todas las operaciones de planificación deberán de ir precedidas de un dictamen previo de evaluación del impacto medioambiental de conformidad con la normativa específica aplicable a tales operaciones cuando puedan tener efectos negativos en el medio ambiente.

#### 8.2.6.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección de operaciones, cuya consulta deberá ser realizada en el seno del Comité de Seguimiento, serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa de Desarrollo Rural. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideren más adecuados para alcanzar los objetivos planteados.

Dado que el desarrollo de esta submedida se efectuará directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el Manual de Procedimiento que se redacte para su gestión se indicarán los métodos de control y verificación de estos criterios. Así mismo, figurará una modulación mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, en base a parámetros tales como:

- Que todos los espacios Red Natura 2000 dispongan de un Plan de Gestión.
- La vigencia legal del Plan de Gestión.
- Los motivos técnicos que hacen necesaria la modificación, ampliación o revisión del Plan de Gestión.
- La superficie del espacio Red Natura 2000 objeto del Plan de Gestión.
- El régimen de protección de hábitats y especies que en ellos habitan.
- La ubicación de una actuación en una zona incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

Estos criterios y la puntuación de los mismos se establecerán por la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa con anterioridad a la aprobación de los expedientes administrativos que desarrollen estas actuaciones.

La existencia de criterios de selección permitirá por parte de un Comité de Valoración de carácter técnico formado por funcionarios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, una vez aplicada la modulación y baremas las acciones presentadas, seleccionar aquellas a financiar. En definitiva,

se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten y mejor cumplan los objetivos del Programa de Desarrollo Rural.

#### 8.2.6.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda alcanzará el 100 % de los gastos financiables. No obstante lo anterior, de conformidad con el punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa, la intensidad de la ayuda no excederá del 100% de los costes subvencionables.

#### 8.2.6.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Al igual que en el periodo de programación anterior, el beneficiario de esta sub-medida será la Consejería con competencias en espacios naturales. La experiencia en la gestión del periodo de programación indicado ha permitido identificar que los principales riesgos que pueden surgir en su ejecución se encuentran en la calidad técnica de los distintos estudios y trabajos necesarios para la elaboración de los Planes de Gestión, y que los mismos reflejen la realidad existente en tales espacios naturales castellano-manchegos. Los espacios de la Red Natura 2000, en donde pueden aparecer con más frecuencia los riesgos, son aquellos que poseen una mayor extensión y tienen un carácter más generalista, tales como las zonas esteparias y las zonas de macizos montañosos.

##### 8.2.6.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Para evitar en la medida de lo posible los riesgos detectados, se comprobará que el 100 % de las actuaciones se desarrollan sobre terrenos que dependen o la figura de protección existente está gestionada por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. A estos efectos se emitirá un acta de disponibilidad de los terrenos en donde se ubique la actuación. En cuanto a la realización de las actuaciones aprobadas (elaboración del Plan de Gestión, estudios y trabajos), su comprobación se efectuará sobre el 100 % de las mismas mediante un protocolo contenido en el Manual de Procedimiento de la ayuda elaborado por el servicio Gestor, visado por la Autoridad de Gestión del Programa y aprobado por la Autoridad competente en la materia.

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a las inversiones autorizadas se realizará mediante controles administrativos y sobre el terreno que permitan identificar las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad posibilitará observar si se han

conseguido los objetivos propuestos.

Los posibles riesgos detectados han de ser minimizados mediante protocolos existentes en el Manual de Procedimiento de la submedida, el cual contendrá un Plan de Control anual que se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoría, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error.

Las actuaciones de control de la sub-medida comprenderán la comprobación del 100% de las acciones realizadas.

#### 8.2.6.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Tanto para mitigar los posibles riesgos ya descritos como para la puesta en marcha de esta sub-medida, se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida en la aplicación de una medida de efecto similar incluida en el Programa del periodo anterior, 2007-2013. La aplicación de las medidas de verificación y control descritas deben ser suficientes para el cumplimiento de los condicionantes a los que está supeditada dicha sub-medida, así como para alcanzar los objetivos en ella planteados.

#### 8.2.6.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Las actuaciones objeto de subvención vendrán soportadas mediante un proyecto o propuesta de gasto en el cual se justificará de manera fehaciente los costes en los que se va a incurrir. Tales proyectos o propuestas de gasto se canalizarán mediante expedientes los cuales una vez superados los controles e informes establecidos en el “Manual de Procedimiento” serán aprobados por la autoridad competente en la materia objeto del gasto.

#### 8.2.6.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No se contempla la realización de pequeñas infraestructuras en esta submedida. Por lo tanto, no procede incluir una definición de tales infraestructuras.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No es aplicable a esta submedida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

*Las normas mínimas de eficiencia energética no son aplicables a esta submedida.*

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No es aplicable a esta submedida.

#### 8.2.6.3.5. Submedida 7.2 Ayuda a la mejora o ampliación de pequeñas infraest. ,incluidas e. renovables y ahorro energético

Submedida:

- 7.2. apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras,incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía

##### 8.2.6.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Las zonas rurales de Castilla-La Mancha poseen importantes desventajas respecto al medio urbano debido a un menor desarrollo económico y social ligado a diferentes problemas como son la accesibilidad, el envejecimiento de la población y menores oportunidades de empleo, lo que conlleva a un menor nivel de calidad de vida.

Esta submedida promueve intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales (incluyendo energías renovables e infraestructuras sociales), de servicios locales básicos (incluyendo el ocio y la cultura), así como de actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y cultural de las zonas rurales.

Estas inversiones propiciarán que las infraestructuras y medios de comunicación articulen internamente las zonas rurales de Castilla-La Mancha con el resto de zonas rurales.

##### **Focus Area**

**6B.** Promover el desarrollo local en las zonas rurales

##### 8.2.6.3.5.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención mediante el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

##### 8.2.6.3.5.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el

que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>)

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (norma de carácter estatal que regula la contratación pública)

- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (norma de carácter autonómica que regula la forma de acreditación de pagos mediante facturas o documentos de valor probatorio)

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

#### 8.2.6.3.5.4. Beneficiarios

Entidades públicas que acometan actuaciones en materia de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

La Administración Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### 8.2.6.3.5.5. Costes subvencionables

Se definen como pequeñas infraestructuras, aquellas infraestructuras que favorecen el desarrollo de las zonas rurales y que contemplan alguna de las siguientes inversiones, siempre que se desarrollen en terrenos públicos:

- Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio:

- Construcción y rehabilitación de puentes.
- Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.
- Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
- Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.
- Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.

- Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.
- Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.
- Construcción y reconstrucción de albergues e instalaciones de seguridad.
- Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.

Con respecto a las inversiones, para la determinación de los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida en los Reglamentos (UE) 1303/2013 y 1305/2013 respectivamente.

Se considerarán costes elegibles aquellos que puedan optar a recibir la ayuda por certificación de cada una de las correspondientes facturas.

#### 8.2.6.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

A efectos de la presente submedida se entiende por operaciones de carácter no productivo aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Los núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes sólo podrán participar en proyectos no productivos que afecten al conjunto del territorio que creen un mínimo de 2 puestos de trabajo.

Las inversiones solo podrán desarrollarse sobre terrenos de titularidad pública.

#### 8.2.6.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La finalidad de los proyectos seleccionados será dotar de infraestructuras, equipamientos y servicios a los municipios de las zonas rurales, teniendo en cuenta los siguientes criterios en la selección de los mismos:

- 1.Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio.
- 2.Población del territorio.
- 3.Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar.
- 4.Inversiones vinculadas a la accesibilidad.
- 5.Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
- 6.Carácter innovador e I+D+i.

#### 8.2.6.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

De conformidad con el punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa así como con las directrices 643 a 651 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020, la intensidad de la ayuda no podrá exceder del 100% de los costes subvencionables para todas las inversiones excepto las dirigidas a energías renovables y a ahorro energético. La intensidad de ayuda para las inversiones en energías renovables y en ahorro energético se establecerá en aplicación de los artículos 38 a 43 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

La cuantía máxima a percibir por beneficiario podrá ascender a 1.500.000 €.

#### 8.2.6.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos de la submedida son:

1. Moderación de costes: El riesgo va asociado a la comparación de ofertas a la hora de seleccionar el proveedor.
2. Comprobación de los números de serie de la maquinaria y equipos.
3. Aplicación correcta de la normativa sobre contratación pública.
4. Adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.

##### 8.2.6.3.5.9.2. Acciones de mitigación

1. Moderación de costes presupuestarios: se controlará la moderación de los costes propuestos teniendo en cuenta costes de referencia o a través de la comparación de ofertas diferentes. Excepcionalmente, se utilizará un Comité de Evaluación para aquellos casos en que no sea posible utilizar alguno de los métodos anteriores. Para el caso de obras de importe igual o superior a 50.000 €, impuestos incluidos, cuando éstos sean subvencionables, así como cualquier otro tipo de concepto de importe igual o superior a 18.000 €, incluido impuestos, cuando estos sean subvencionables, (adquisición de bienes, servicios de consultoría, suministros, asistencia técnica,...) se controlará la moderación de costes a través de la comparación de un mínimo de tres ofertas. Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. Se verificará expresamente que las facturas proforma están adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, que existen logotipos de la empresa, que existe una descripción de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra se encuentran cuantificadas con sus precios unitarios y totales.

2. Los procedimientos de contratación pública, para lo cual se verificará el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, mediante controles administrativos previos al pago.
3. Se verificará que los números de serie de los equipos y maquinaria adquiridos para el funcionamiento del proyecto se corresponden con los especificados en las facturas facilitadas por el proveedor y se dejará constancia de su comprobación en las actas de control.
4. Creación y mantenimiento de una aplicación informática de gestión de las subvenciones concedidas al amparo de la submedida.
5. Reforzar los controles administrativos llevados a cabo por el órgano gestor de la submedida antes del pago de la subvención encaminados a verificar la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada, y a la inversión realmente ejecutada.

#### 8.2.6.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Las medidas 321 y 322 del Programa de Desarrollo Rural del periodo precedente, 2007-2013, guardan similitud con la submedida 7.2. Con motivo de la experiencia adquirida en la gestión de las medidas indicadas del periodo anterior existen deficiencias fundamentalmente en la contratación pública y en la verificación de los números de serie de los equipos y maquinaria.

Por ello, se considera necesario mejorar:

1. El sistema de control administrativo en materia de contratación.
2. La formación del personal en materia de tramitación y gestión de subvenciones.
3. El sistema de control administrativo de los números de serie de los equipos y maquinaria.

#### 8.2.6.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No existe una metodología específica para el cálculo de la ayuda puesto que se van a reembolsar los gastos subvencionables con un límite de hasta 1.500.000 €.

#### 8.2.6.3.5.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se definen como pequeñas infraestructuras aquellas inversiones desarrolladas sobre terrenos públicos de zonas rurales cuya inversión máxima en ninguno de los casos debe superar el importe de 1.500.000 euros, estando fundamentalmente dirigidas a la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio, comprendiendo las siguientes inversiones:

- Construcción y rehabilitación de puentes.
- Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.

- Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
- Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.
- Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.
- Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.
- Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.
- Construcción y reconstrucción de albergues e instalaciones de seguridad.
- Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable a esta submedida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por una asesoría energética según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en esta submedida, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.

Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN - ISO 50001\_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

En relación con el cumplimiento del apartado e) del artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014, el apoyo a proyectos de bioenergía se limitará a la producción de bioenergía a partir de materias primas de origen forestal, debiendo cumplirse con lo establecido en los apartados 2 a 6 del artículo 17 de la Directiva 2009/28/CE.

#### 8.2.6.3.6. Submedida 7.5 Infraestructuras recreativas de uso público para el medio natural

Submedida:

- 7.5. apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala

##### 8.2.6.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Las zonas rurales de Castilla-La Mancha poseen importantes desventajas respecto al medio urbano debidas a un menor desarrollo económico y social ligado a diferentes problemas como son la accesibilidad, el envejecimiento de la población y las menores oportunidades de empleo, lo que conlleva a un menor nivel de calidad de vida.

Esta submedida promueve intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción de los aspectos recreativos y turísticos que se pueden llevar a cabo ligadas al medio natural. La actividad generada contribuirá al mantenimiento y a la renovación de las poblaciones rurales, constituyendo un foco de diversificación de la actividad laboral.

El Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha entre sus líneas de actuación contempla la denominada “Uso público y Educación ambiental”, la cual en su apartado de uso público tiene como objetivo principal satisfacer la demanda social de contacto y disfrute de la naturaleza de forma compatible con la conservación del medio natural.

La puesta en marcha de esta submedida supondrá sin lugar a duda una novedosa fuente de actividad que contribuirá a la generación de empleo en el ámbito rural, favoreciendo su desarrollo al ser un foco de atracción de visitantes. La contextualización y localización de visitantes menguará la presión social que los mismos provocan en el medio natural previniendo y evitando los daños en dicho medio por la excesiva afluencia de público y por el uso que se le da, aspectos estos que se intensifican especialmente en las zonas con algún régimen de protección.

Para evitar duplicidades con la Medida 19, Leader, y al tratarse de infraestructuras recreativas, informativas y turísticas ligadas al medio natural ubicadas en las zonas rurales sensibles desde el punto de vista medioambiental, solo se invertirá en uso público en instalaciones dependientes de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, como son áreas recreativas, puntos y centros de información ambiental, y centros de interpretación y recepción de visitantes de espacios protegidos, dependientes de la citada Consejería.

Por lo tanto, los objetivos que se persiguen con la puesta en marcha de esta submedida contribuirán, sin lugar a duda, a la consecución de la prioridad de desarrollo rural de la Unión y del ámbito de actuación establecido en el apartado 6b) del artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013.

El apartado 1e) del artículo 20 del Reglamento (UE) 1305/2013 contempla la posibilidad de realizar inversiones de carácter no productivo relativas a la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales.

**Focus Area**

## **6B.** Promover el desarrollo local en las zonas rurales

### 8.2.6.3.6.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención mediante el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

### 8.2.6.3.6.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (Norma de carácter estatal que regula los Montes). (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>)
- Ley 3/2008, de 12/06/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. (Norma de carácter autonómica que regula los montes y su gestión). (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>)
- Ley 9/1999, de 26/05/1999, de Conservación de la Naturaleza. (Norma de carácter autonómico que regula los temas que afectan a la conservación de la naturaleza). (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>)
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (Norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad). (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Norma de carácter estatal que regula la contratación pública).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Norma de carácter estatal sobre subvenciones).
- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

### 8.2.6.3.6.4. Beneficiarios

Como las acciones van a ser ejecutadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha esta última será la beneficiaria. En este caso, los costes asociados a las acciones podrán ser abonadas directamente a los proveedores de suministros

y servicios utilizados por aquella para la ejecución de las referidas acciones.

#### 8.2.6.3.6.5. Costes subvencionables

- Inversiones en la creación, mejora o ampliación de infraestructuras a pequeña escala relacionadas con:

-Señalización en el medio natural de lugares de interés.

-Construcción, incluida la reconversión de edificios, y modernización o ampliación de centros de interpretación y recepción de visitantes relacionados con áreas naturales protegidas.

-Construcción y mejora o ampliación de instalaciones de recreo.

- Los gastos de redacción de proyectos y de dirección de obra podrán ser también objeto de subvención, así como los gastos derivados de los estudios y planes de seguridad y salud.

No obstante lo anterior, para determinar los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad de los mismos, se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

#### 8.2.6.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Sólo serán elegibles las inversiones ejecutadas en espacios gestionados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, ubicados en el medio rural.

Todas las operaciones de inversión en infraestructuras deberán ir precedidas de un dictamen previo de evaluación del impacto medioambiental de conformidad con la normativa específica aplicable a ese tipo de operaciones cuando puedan tener efectos negativos en el medio ambiente.

Con carácter general, las inversiones que se vayan a ejecutar en zonas de la Red Natura 2000 deberán disponer de un informe previo favorable expedido por la autoridad de la Red que garantice la compatibilidad de tales inversiones con su biodiversidad y sus valores ambientales.

#### 8.2.6.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección cuya consulta deberá ser realizada en el seno del Comité de Seguimiento serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa de Desarrollo Rural. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de

Gestión que incluya los elementos que se consideren más adecuados para alcanzar los objetivos planteados.

Dado que el desarrollo de esta sub-medida se efectuará directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el Manual de Procedimiento que se redacte para su gestión se indicarán los métodos de control y verificación de estos criterios. Así mismo, figurará una modulación mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa en base a parámetros tales como:

- Espacios naturales protegidos gestionados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de alto valor tales como Parques Nacionales, Parques Naturales, Reserva de la Biosfera,....
- Cabida superficial del espacio protegido.
- Accesibilidad y visibilidad en la ubicación de las instalaciones.
- Lugares de mayor afluencia de visitantes en el medio natural.
- Influencia socio-económica de las instalaciones en el medio circundante.
- La ubicación de una actuación en una zona incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

Estos criterios y la puntuación de los mismos se establecerán por la Autoridad de Gestión previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa con anterioridad a la aprobación de los expedientes administrativos que desarrollen estas actuaciones.

La existencia de criterios de selección permitirá por parte de un Comité de Valoración de carácter técnico formado por funcionarios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural una vez aplicada la modulación y baremadas las acciones presentadas, seleccionar aquellas a financiar. En definitiva se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten y mejor cumplan los objetivos del presente Programa.

#### 8.2.6.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las actuaciones de naturaleza no productiva ejecutadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrán alcanzar el 100 % de la inversión elegible. No obstante lo anterior, de conformidad con el punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa, la intensidad de la ayuda no deberá exceder del 100% de los costes subvencionables

#### 8.2.6.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En periodos de programación anteriores las acciones comprendidas en esta sub-medida fueron ejecutadas con cargo al Programa Operativo financiado con fondos FEDER, siendo el beneficiario la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. En el presente periodo de programación será también

beneficiaria de la ayuda la citada Consejería, por lo que debido a su experiencia, los principales riesgos que se podrán derivar en su ejecución serán los propios de la realización de obras de carácter civil, tales como el número de unidades de obra ejecutadas y el cumplimiento de los pliegos de condiciones técnico-facultativos. Otro riesgo a tener en cuenta es el procedimiento de licitación pública que permitirá la selección y posterior adjudicación de la entidad que ejecutará la obra a realizar.

#### 8.2.6.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Para evitar en la medida de lo posible los riesgos detectados, se comprobará que todas las actuaciones se desarrollan sobre terrenos en los cuales la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, tiene disponibilidad, por lo que a estos efectos se emitirá un acta de disponibilidad de los terrenos en donde se ubique la actuación. En lo referente al proceso de licitación se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en esta materia.

En cuanto a la minimización del riesgo en los aspectos relativos a la realización de las obras aprobadas y adjudicadas, su comprobación se efectuará sobre el 100 % de las mismas mediante un protocolo contenido en el Manual de Procedimiento de la ayuda elaborado por el servicio Gestor, visado por la Autoridad de Gestión del Programa y aprobado por la Autoridad competente en la materia. La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a las inversiones autorizadas se realizará mediante controles administrativos y sobre el terreno que permitan identificar las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

Los posibles riesgos detectados han de ser minimizados mediante el denominado Plan de Control, el cual tendrá carácter anual, y formará parte del Manual de Procedimiento de la sub-medida, que se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoría, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error.

#### 8.2.6.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Tanto para mitigar los posibles riesgos ya descritos como para la puesta en marcha de esta sub-medida, se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida en la aplicación de una medida de efecto similar en los Programas de periodos de programación anteriores y los resultados obtenidos. La aplicación de las medidas de verificación y control descritas deben ser suficientes para el cumplimiento de los condicionantes a los que está supeditada esta sub-medida y para alcanzar los objetivos en ella planteados.

#### 8.2.6.3.6.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Las actuaciones objeto de subvención vendrán soportadas mediante un proyecto o propuesta de gasto en la cual se justificará de manera fehaciente los costes en los que se va a incurrir. Tales proyectos o propuestas de gasto se canalizarán mediante expedientes los cuales una vez superados los controles e informes establecidos en el “Manual de Procedimiento” serán aprobados por la autoridad competente en la materia objeto del gasto.

#### 8.2.6.3.6.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

A efectos de esta submedida se entiende por pequeña infraestructura a aquellas instalaciones de carácter local o comarcal de uso público y destinadas al disfrute, información e interpretación de los ecosistemas forestales y de los espacios naturales protegidos.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede.

Información sobre la aplicación del periodo de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No es aplicable a esta submedida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

*Las normas mínimas de eficiencia energética no son aplicables a esta submedida.*

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No es aplicable a esta submedida.

#### 8.2.6.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se aplica a nivel de submedida u operación.

##### 8.2.6.4.2. Acciones de mitigación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se aplica a nivel de submedida u operación.

##### 8.2.6.4.3. Evaluación global de la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se aplica a nivel de submedida u operación.

#### 8.2.6.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se aplica a nivel de submedida u operación.

#### 8.2.6.6. Información específica de la medida

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definido a nivel de la submedida 7.2.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No procede.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

*Las normas mínimas de eficiencia energética se han incluido en la submedida 7.2.*

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se aplica a nivel de submedida u operación.

#### 8.2.6.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

- Submedida 7.1

- Una vez aprobadas las actuaciones, su ejecución podrá ser realizada bien directamente, mediante encargo a sus medios propios, o a través de procedimientos de contratación pública de conformidad con lo establecido tanto en la legislación europea (Directiva 2004/18/CE), como en la legislación de carácter básico del Estado (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sobre el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

- Submedida 7.5

- Una vez aprobadas las actuaciones, su ejecución podrá ser realizada bien directamente, mediante encargo a sus medios propios, o a través de procedimientos de contratación pública de conformidad con lo establecido tanto en la legislación europea (Directiva 2004/18/CE), como en la legislación de carácter básico del Estado

(Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sobre el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

- Todas las áreas recreativas cuya gestión corresponde a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se encuentran incluidas en un inventario que constituye la Red Regional de Espacios Recreativos.

- Así mismo, todos los Espacios Protegidos de la región castellano-manchega definidos en la Ley autonómica 9/1999, de Conservación de la Naturaleza, incluidos los pertenecientes a la Red Natura 2000, se encuentran incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, cuya gestión corresponde a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### · Operación 7.6.2

- Una vez aprobadas las actuaciones, su ejecución podrá ser realizada bien directamente, mediante encargo a sus medios propios, o a través de procedimientos de contratación pública de conformidad con lo establecido tanto en la legislación europea (Directiva 2004/18/CE), como en la legislación de carácter básico del Estado (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sobre el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

- El sistema de modulación, cuando proceda, se basará en los importes contemplados en las tarifas TRAGSA aprobadas por “Resolución de 24 de agosto de 2011, (BOE 26/08/2011) de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por la que se aprueban las tarifas de 2011 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquella y de éstas, en aplicación del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, (TRAGSA) y de sus filiales”, o en su defecto, las tarifas aprobadas por los Colegios Profesionales competentes en la materia, actualizando su importe a la fecha de redacción del proyecto o propuesta de gasto.

- Todos los Montes Utilidad Pública, declarados así por sus beneficios ambientales, están incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Castilla-La Mancha y constituyen el dominio público forestal. Todos ellos son bienes públicos, propiedad de la Administración General del Estado, de la Administración Regional o de la Administración Local, correspondiendo su gestión a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Se consideran montes en régimen asociativo (Montes de Socios) aquellos cuya titularidad corresponde en pro indiviso al menos a 10 personas físicas, algunas de las cuales pueden ser desconocidas. Su administración se efectúa mediante una “Junta Gestora”.

#### · Operación 7.6.3

- Una vez aprobadas las actuaciones, su ejecución podrá ser realizada bien directamente, mediante encargo a sus medios propios, o a través de procedimientos de contratación pública de conformidad con lo establecido tanto en la legislación europea (Directiva 2004/18/CE), como en la legislación de carácter básico del Estado (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sobre el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Por otro lado, las actuaciones de iniciativa privada, se efectuarán a través de convocatorias públicas y periódicas de subvenciones. El régimen de ayudas será el de concurrencia competitiva y podrán tener carácter plurianual. En su caso, tanto la convocatoria de la ayuda como su base reguladora se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.